



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2022-00440-00

Mediante auto de julio 24 de 2023, se ordenó que previo a proveer sobre la subrogación allegada, se acreditara la calidad en que actúa quien dice ser la representante legal del Banco Agrario de Colombia S.A.

El apoderado de la entidad demandante, allega al correo institucional de este despacho judicial, certificado de existencia y representación legal del Banco, donde se denota en la página 25, que **ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ CAÑÓN** funge como representante judicial (Reg. 20 – fl. 27).

Ahora bien, revisada la solicitud de subrogación presentada por el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS – FNG**, con relación al pago de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000.00 M/Cte.)** y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, respecto de la obligación contenida en el pagaré número 54406110000056, se aceptará la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 1666 a 1670 del Código Civil.

Así las cosas, se reconocerá como subrogatario del Banco Agrario de Colombia al Fondo Nacional de Garantías – FNG, respecto del pago realizado por este, sobre el cual tendrá los mismos derechos, privilegios y acciones del ejecutante.

De otra parte, se reconocerá personería al abogado HENRY MAURICIO VIDAL MORENO como apoderado judicial de la entidad subrogataria.

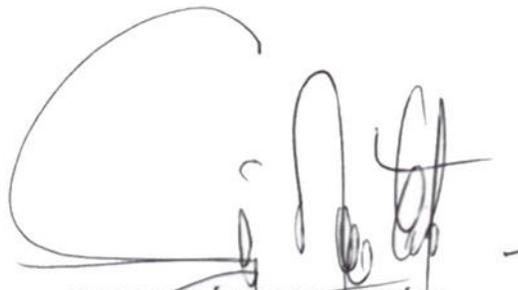
Por lo brevemente expuesto, se dispone:

PRIMERO: ACEPTAR la subrogación legal, y en consecuencia se reconoce como subrogatario del Banco Agrario de Colombia, al Fondo Nacional de Garantías – FNG, conforme lo considerado.

SEGUNDO: RECONOCER al abogado **HENRY MAURICIO VIDAL MORENO**, como apoderado judicial del Fondo Nacional de Garantías – FNG, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: RECONOCER al abogado **LUIS ANTONIO BABATIVA VERGARA**, como apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 130 del 8-sep-2023

(2)

Gss